Ord. Nº 1953/16

Página 1 de 11

ORDENANZA 1953/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Institucional y Autorización de Ejercicio del Poder de Policía Regional entre la Comunidad Regional Colón y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer convenios entre instituciones especializadas y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria $N^{\underline{o}}$ 1 del 18 de enero de 2016.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Institucional y Autorización de Ejercicio del Poder de Policía Regional entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Sr. Gustavo Brandán y la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paola Nanini y la Comunidad Regional del Departamento Colón, representada por su Presidente, Sr. Carlos Héctor Borgobello, cuyos contenido que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DÍA 18 ENERO DE 2016.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Anexo I

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD REGIONAL COLÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

AUTORIZACION EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA

En la localidad de Colonia Caroya, Departamento Colon, Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO COLON, representada en este acto por su Presidente Sr. CARLOS HÉCTOR BORGOBELLO, en adelante denominada "LA COMUNIDAD REGIONAL" con domicilio en San Martin Nº 598 de la ciudad de Jesús Maria, y LA con domicilio en San Martin N° 598 de la ciudad de Jesus Maria, y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Señor GUSTAVO HORACIO BRANDÁN, en su carácter de Intendente Municipal y la Sra. ANA PAOLA NANINI, en el carácter de Secretaria de Gobierno con domicilio en Av. San Martin № 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya Departamento Colon de la Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", todos decomigadas en adelante accominato como LAS MUNICIPALIDAD"; todas denominadas en adelante en conjunto como LAS PARTES, se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL Y AUTORIZACION DE EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA REGIONAL, en los términos de la ley 9206 y sus modificatorias, de conformidad a las clausulas siguientes:-

PRIMERA: OBJETO.

La Comunidad Regional AUTORIZA y FACULTA a la Municipalidad de Colonia Caroya a ejercer el Poder de Policia sobre la zona pretendida como ampliación de su Radio Municipal, que se delimita en plano que como Anexo Único Integra el presente, y en las materias que le son reconocidas a la Comunidad Regional conforme lo establece la ley 9206, como así también, en todas otras materias que le corresponda ejercer el poder de policia conforme la legislación provincial vigente y de leyes que se sancionen en el futuro.

SEGUNDA: ALCANCE. El ejercicio del poder de policia que se le reconoce a la Municipalidad de Colonia Caroya, lo es, con los alcances previstos en el Artículo 10º incisos a, c (primera parte), d y Artículo 17º, de la ley 9206 y sus modificatorias, e importa e incluye las facultades de contralor, imposición, juzgamiento de las infracciones, aplicación de las sanciones que por ley correspondan, y la percepción integramente para la Municipalidad del producido del cobro de las multas respectivas, como de las tasas que correspondan percibir por la prestación de servicios municipales que realice, conforme la legislación municipal y provincial aplicable.

TERCERA: PLAZO.

Se establece el plazo de duración del presente convenio en dos (2) años a contar desde la fecha de su aprobación del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, renovable en forma automática por el mismo periodo.-

CUARTA: LEGISLACION MUNICIPAL.

La Comunidad Regional AUTORIZA y FACULTA a la Municipalidad de Colonia Caroya a aplicar su legislación Municipal vigente y la que se sancione en el futuro, en el área geográfica delimitada en el Anexo Único del presente Convenio, siempre y cuando, sea compatible y armonice con la legislación Provincial vigente aplicable sobre la materia.

QUINTA: JUZGAMIENTO

CARLOS HÉCTES ERREGRELLO PALSACE ATE COMMENCE RESTOR CENTRE COLÓN

La Municipalidad de Colonia Caroya tendrá a su cargo las facultades de juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, cuya aplicación corresponda a la Comunidad Regional, en el área geográfica delimitada en el Anexo I del presente, conforme a los convenios suscriptos o a suscribir entre las distintas esferas de gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 9206 y su modificatoria modificatoria.

SEXTA: APROBACION.
El presente convenio se suscribe ad referêndum de la Comisión Regional y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

SEPTIMA: FISCALIZACION.

Las partes acuerdan que la Comunidad Regional podrá ejercer en todo momento la fiscalización del debido cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad de Colonia Caroya, y requerirle elabore informe sobre lo actuado.

OCTAVA: RECURSOS.

La Municipatidad de Colonia Caroya se obliga por el presente a destinar y aportará los recursos infraestructurales, económicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, estando a su exclusivo cargo los gastos que ello importe.

NOVENA: RESOLUCION:

NOVENA: RESOLUCION:

Las partes pueden, unilateralmente y previa comunicación con noventa (90) días de anticipación, rescindir el presente convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cumplimiento por cada una de las partes las que subsistirán hasta su debido cumplimiento, como así también el juzgamiento de faltas ya constatadas al momento de producirse la notificación de la voluntad de rescindir, hasta la culminación de todo el procedimiento administrativo respectivo. De común acuerdo se establece que este derecho de rescisión unilateral no podrá ser ejercido por las partes durante el primer año de vigencia de este convenio. ejercido por las partes durante el primer año de vigencia de este convenio.

DECIMA: JURISDICCION

Por cualquier controversia surgida entre las partes con motivo del presente, las mismas se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, fijando domicilio en los expresados en el presente, en donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, LAS PARTES firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto del presente Convenio, "ad referêndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya (conforme Carta Orgánica Municipal), y de la Comisión Regional, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los 18 días del mes de enero de 2016........

neuens CARLOS MEGTOR RORGORALIO PRESIDENTE COMMENCIONAL OFFIL COLOS

LLLLLLLLLLL Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE COVENA CANOTA.

ANEXO ÚNICO MEMORIA DESCRIPTIVA

Ref. Radios Municipales <u>Localidad</u>: "COLONIA CAROYA" <u>Departamento</u>: COLON <u>Provincia</u> de Córdoba

Descripción Literal de la ubicación de la Localidad

La Localidad de Colonia Caroya queda demarcada por su limite Urbano que define un área total de 18.412 ha. 8314.16 m2 (dieciocho mil cuatrocientos doce hectáreas ocho mil trescientos catorce con dieseis metros cuadrados) y que se describe a continuación.

2. Poligono

El poligono que forma el radio municipal de la localidad de Colonia Caroya se inicia a partir, del poste ubicado en la esquina norte de la parcela 280 denominado punto 1, de coord. (X= 6571204.54; Y= 4400665.67), y desde este punto, recorriendo el poligono en sentido horario, por alambrado de hilos que se ubicada en los lados Nor-Este de las parcelas 0280, 0188, 5081, y que define la linea 1-2 de 676,09 m,(seiscientos setenta y seis metros con nueve centimetros) se llega al poste Nor-Este de la parcela 5081 y que determina el punto 2, de coord. (X= 6570733.86; Y= 4401151.03), a partir de este vértice y por alambrado de hilos que corre por el lado Este de la Parcela 5482, que define la linea 2-3 de 701,52 m (setecientos un metro con cincuenta y dos centimetros), ubica el punto 3 de coord. (X= 6570032.39; Y= 4401159.83) en el poste Sur Oeste de la parcela 5483, desde este vértice y por línea de alambrado que linda al sur de la parcela 5483 y que define la linea 3-4 de 199,08 m (ciento noventa y nueve metros ocho centímetros) se ubica al punto 4 de coord. (X= 6570035.94; Y= 4401358.89) en el poste sur este de la parcela 5483, desde este punto y por eje de calle 52 que define la linea 4-5 de 1.566,99 m (mil quinientos sesenta y seis metros noventa y nueve centímetros) se llega al punto 5 de coord.(X= 6568913.62; Y= 4400265.32) que queda definido por la intersección del eje de la calle 52 y la prolongación del alambrado ubicado al Sur-Oeste de la Parcela 4979, este mismo alambrado define la linea 5-6 de 143,45 m (ciento cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centimetros) que ubica al punto 6 de coord. (X= 6568813.80; Y= 4400368.36) en el poste del extremo Sur - Este del la parcela 4979, desde este punto y por alambrado de hilos ubicada al nor-Oeste de la parcela 4980 define la linea 6-7 de 147,10 m (ciento cuarenta y siete metros con diez centimetros) que en proyección, ubica al punto 7 de coord. (X= 6568708.07; Y= 4400266.09) en la intersección con el eje de calle 100, desde este punto y por eje de calle 100 que determina la linea 7-8 de 5.031,41 m (cinco mil treinta y un metros con cuarenta y un centímetros) se llega al punto 8 de coord. (X= 6565196.14; Y= 4403869.07) definido por la

CARLOS HÉCTOR BORGOBELLO PRÁSIDENSE COMMISSO PROPERTO DE LA COMPANION DE LA CO A NAME OF THE PROPERTY OF THE

MANCHALLE MELICIAN CAMPA

intersección de los ejes de calles 100, calle 92 y camino a Santa Teresa. A partir de este ultimo punto y recorriendo por el eje del camino a Santa Teresa que define la linea 8-9 de 2.886,88 m (dos mil ochocientos ochenta y seis metros con ochenta y ocho centimetros) por la que se llega al punto 9 de coord. (X= 6564336.26; Y= 4406634.92) definido por la intersección de ejes del camino a Santa Teresa y del camino que va a Santo Tomas. Desde este vértice y por el eje del camino a Santo Tomas, que define la línea 9-10 de 1.037,51 m (mil treinta y siete metros con cincuenta y un centimetros), se llega al punto 10 de coord. (X= 6565353.55; Y= 4406828.77) definido por la intersección del eje del camino a Santo Tomas y el eje del Gasoducto Campo Duran-Buenos Aires, desde este punto y por eje de gasoducto, que define la Linea 10-11 de 1.142,13 m (mil ciento cuarenta y dos metros con trece centimetros), se llega al punto 11 de coord. (X= 6564257.73; Y= 4407150.74) definido por la intersección del gasoducto Campo Durán-Buenos Aires con el eje del camino que va a Esquina; a partir de este punto y por eje de camino a Esquina que recorre la Linea 11-12 de 388,32 m Trescientos ochenta y ocho metros con treinta y dos centimetros), se llega al punto 12 de coord. (X= 6564228.45; Y= 4406763.52), definido por la intersección del eje del Camino a Esquina, con el eje de camino Público, desde este punto y por eje de camino Público, que define La Linea 12-13 de 1.164,15 m (mil ciento sesenta y cuatro con quince centimetros); se llega al punto 13 de coord. (X= 6563087.78; Y= 4406996.19) en el eje de la intersección del eje del camino Público y eje de camino que va a Tinoco, desde este último punto, y por eje de camino Público que define. La Linea 13-14 de 551,28 m (quinientos cincuenta y un metros con veintiocho centimetros), se llega al punto 14 de coord. (X= 6562992.96; Y= 4406453.12) en la curva del camino Público que conduce a Santa Teresa, desde este punto y por eje de calle que define la Linea 14-15 de 1.425,83 m (mil cuatrocientos veintícinco metros con ochenta y tres centimetros), se llega al punto 15 de coord. (X= 6561567.28; Y= 4406474.10) ubicado en la curva del camino público que conduce a Santa Teresa., desde este ultimo punto y por eje de camino que define la Linea 15-16 de 768,00 m (setecientos sesenta y ocho metros), se llega al punto 16, de coord. (X= 6560968.54; Y= 4405993.11), en la intersección del eje de camino público a Santa Teresa con eje de la Ruta Provincial A-174., a partir de este Punto y por eje de Ruta A-174 que define la Linea 16-17 de 656,45 m (seiscientos cincuenta y seis metros con cuarenta y cinco centimetros); se llega al punto 17 de coord. (X= 6560511.47; Y= 4406464.30) ubicado en la intersección del eje de Camino a Tinoco con eje de la Ruta Provincial A-174, a partir de este vértice y por eje de Ruta A-174, que define la Linea 17-18 de 2.175,99 m (dos mil ciento setenta y cinco metros con noventa y nueve metros); se llega al punto 18 de coord. (X= 6558953.90; Y= 4404944.78) en el eje del puente sobre el Rio Carnero, al salir del ultimo punto y por eje de ruta A-174, que determina la Linea 18-19 de 1.424,06 m. (mil cuatrocientos veinticuatro metros con seis centimetros), se llega al punto 19 de coord. (X= 6557935.90; Y= 4403948.96) determinado por la intersección del eje de Ruta Provincial A-174 y eje de calle 144 (camino de acceso a La Palizada), desde este ultimo

CARLOS HECTOR BURGOBELLO

ANIA DE GORESPAO

Dr. GLESPANN H. SPANDAY SATERDENTS MANGEMALIERS OF CRICKIA CHICK

vértice y por eje de calle 144, que define la Línea 19-20 de 3.086,18 m, (tres mil ochenta y seis metros con diesiocho centímetros); se llega al punto 20 de coord. (X= 6560090.20; Y= 4401739.10) ubicado en el eje de calle 144 intersección con la proyección del alambrado Nor Oeste de las Parcelas 1284 y 0981, este alambrado define la Linea 20-21 de 2,069.28 m (dos mil sesenta y nueve metros con veintiocho centímetros), que llega al punto 21 de coord. (X= 6558594.58; Y= 4400309.04) definido por la intersección de eje de calle que conduce a Cuatro Esquina con la proyección del alambrado Nor Oeste de las parcelas 1284 y 0981, a partir de este vértice y por eje de camino que va a Cuatro Esquinas, que define la Linea 21-22 de 14,19 m, (catorce metros con diecinueve centímetros); se llega al punto 22 de coord. (X= 6558604.23; Y= 4400298.64) definido por la intersección del eje de calle publica y el eje del camino a Cuatro esquinas. A partir de este punto y por eje de camino público, que define la Línea 22-23 de 3.070,81 m (tres mil setenta metros con ochenta y un centimetros); se llega al punto 23 de coord. (X= 6556397.07; Y= 4398163.60) definido por la intersección de los ejes de caminos públicos, desde este vértice y por eje de camino público, que define la Linea 23-24 de 5.148,66 m (cinco mil ciento cuarenta y ocho metros con sesenta y seis centimetros); se llega al punto 24 de coord. (X= 6559978.32; Y= 4394464.50) determinado por la intersección del eje de calle pública y eje de camino a General Paz., desde este punto y por camino público a Gral. Paz, que define la Linea 24-25 de 511,49 m (quinientos once metros con cuarenta y nueve centimetros), se llega al punto 25 de coord. (X= 6560345.56; Y= 4394820.53) determinado por la intersección de ele de calle a Gral. Paz con la proyección de alambrado perimetral ubicado al Sur Oeste de la parcela 1757, a partir de este punto y por alambrado de hilos ubicado al Sur Oeste de la parcela 1757, define la Linea 25-26 de 516,44 m (quinientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centimetros), se llega al punto 26 de coord. (X= 6560704.90; Y= 4394449.60) determinado por un poste de madera ubicado en extremo oeste de la parcela 1757, a partir de este vértice y por alambrado de hilos ubicado al Sur Oeste de la parcela 1757 que define la Línea 26-27 de 500,35 m (quinientos metros con treinta y cinco centimetros), se llega al poste esq. Norte de la parcela 1757, que ubica al punto 27 de coord. (X= 6561064.79; Y= 4394797.19), a partir de este poste y por el alambrado Nor Este de la Parcela 1855, definida por la Linea 27-28 de 500,47 m (quinientos metros con cuarenta y siete centímetros); se llega hasta el poste esquinero norte de la parcela 1855, que determina el punto 28 de coord. (X= 6561414.33; Y= 4394439.00), desde este ultimo vértice y por alambrado perimetral ubicado en el costado Nor Oeste de la parcela 1855, que define la Línea 28-29 de 280,61 m (doscientos ochenta metros con sesenta y un centimetros), se llega al poste esquinero Nor Oeste de la parcela 1855, que determina el punto 29 de coord. (X= 6561213.13; Y= 4394243.39), a partir de este punto y por alambrado perimetral ubicado en el lado Este de las parcelas 1851, 1651, 1551 y 1351, definida por la Linea 29-30 de 1.481,53 m (mil cuatrocientos ochenta y un metros con cincuenta y tres centimetros), se llega al punto 30 de Coord. (X= 6559731.6; Y= 4394238:30) que es determinado por/ la, intersección de la línea del

CARLOS HECTOR SPRIGGELLO

OLIVANINI CONTINO CONTINO CONTINO

DY. GENETAVO H. BRANDAN MATEMORNATA MANORALINE EN CELENIA CARDYA alambrado anterior y el alambrado Sur de la parcela 1351 sobre el camino público que conduce a General Paz, a partir de este punto y con rumbo Oeste por alambrado perimetral ubicado en el lado Sur de la parcela 1351, define la Linea 30-31 de 2.495,45 m (dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros), y su proyección hasta llegar a la intersección con el eje de la Ruta Nacional Nº 9, determina al punto 31 de Coord. (X= 6559701.15; Y= 4391743.04), desde este punto y por eje de Ruta Nacional Nº 9, que define la Linea 31-32 de 5.738,78 m (cinco mil setecientos treinta y ocho metros con setenta y ocho centimetros), se llega al punto 32 de Coord. (X= 6565328.92; Y= 4392866.32) determinado por la intersección del eje de la Ruta Nacional Nº 9, y la línea imaginaria perpendicular a la ruta , que sale del mojón km. 764 del FFCC Gral. Belgrano. La misma esta definida por la Linea 32-33 de 16,11 m (dieciséis metros con once centimetros), el punto 33 de Coord. (X= 6565332.16; Y=4392850.53) esta determinado en el eje de vías en el mojón km. 764 del FFCC. Gral. Manuel Belgrano, desde este punto y por eje de vias del FFCC. Grai. Manuel Belgrano que se dirige a Canteras del Sauce, define la Linea 33-34 de 10.020,41 m (diez mil veinte con cuarenta y un centimetros) se liega al punto 34 de coord. (X= 6560712.12; Y= 4384663.15) determinado en el cruce del eje del camino vecinal a Gral. Paz y vias del FFCC Gral. Manuel Belgrano que conduce a Canteras El Sauce, desde este vértice y por eje de camino publico a Gral. Paz, define la Linea 34-35 de 4.132,90 m (cuatro mil ciento treinta y dos metros con noventa centímetros) se llega al punto 35 de coord. (X= 6564806.12; Y= 4384716.35) ubicado en el eje del puente sobre el Río San Cristóbal, desde este punto y por el recorrido formado por el Rio San Cristóbal, que define la Linea 35-36 de 6.008,29 m (seis mil ocho metros con veintinueve centimetros) de longitud, se llega al punto 36 de Coord. (X= 6567049.35; Y= 4387974.09) en la unión de los Ríos La Granja y San Cristóbal, desde este vértice y retornando aguas arriba por el cauce del Rio La Granja que define la Linea 36-37 con una longitud de 6.550,52 m (seis mil quinientos cincuenta metros con cincuenta y dos centimetros), se llega al punto 37 de coord. (X= 6568207.74; Y= 4383917.59) en el eje del puente sobre el Rio La Granja, a partir de este punto y por eje de camino que conduce a la Granja, que define la Linea 37-38 de 6.076,57 m (seis mil setenta y seis metros con cincuenta y siete centimetros), llegando al punto 38 de coord. (X= 6569169.61; Y= 4389917.55) definido por la intersección del eje del camino que conduce a La Granja y el eje del Camino a Puerta de Hierro, desde este punto y en dirección Norte por camino a Puerta de hierro que define la Línea 38-39 de 281,33 m (doscientos ochenta y un metros con treinta y tres centimetros) se llega al punto 39 de coord. (X= 6569450.82; Y= 4389926.24) definido por la intersección del eje del Camino a Puerta de Hierro con la proyección del alambrado perimetral ubicado al Sur de las Parcetas 0440 y 0443, a partir de este punto y en dirección Oeste - Este se define la Linea 39-40 y que está formada por el alambrado Sur de la parcela 0440 y parte de la parcela 0443 con una longitud de 1.335,15 m (mil trescientos treinta y cinco metros con punto/48 de coord. (X= 6569473.54; Y= quince centimetros), se llega rabibility

CARLOS HÉCTOS GORGOSELLO PRESIDENTE CILIN

4391261.19), definido por el poste ubicado en el alambrado sur de la parcela 0443, a partir de este punto y recorriendo el alambrado ubicado en el limite Sur - Sur - Oeste de la parcela 0443 que define la Linea 40-41 de 57,58 (cincuenta y siete metros con cincuenta y ocho centimetros) y que ubica al punto 41 de coord. (X= 6569450.04; Y= 4391313.76) en poste de madera sobre el alambrado sur de la parcela 0443, a partir de este poste y en dirección Oeste - Este y recorriendo el alambrado limite Norte de las parcela 5239 y que forma la Linea 41-42 de 420,67 m se llega al punto 42 de coord. (X= 6569457.38; Y= 4391734.37) definido por el poste Esquinero Nor-Este de la parcela 5239, a partir de este vértice y en dirección Norte - Sur y por el limite Oeste de la parcela 5239 que define la Linea 42-43 de 286,92 m (doscientos ochenta y seis metros con noventa y dos centímetros) se llega al punto 43 de coord. (X= 6569170.46; Y= 4391733.05) en el encuentro de la proyección del alambrado de la parcela 5239 con el eje del Canal San Carlos a partir de este punto y recorriendo el eje del canal San Carlos y que define la Linea 43-44 de 1.554,98 m (mil quinientos cincuenta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros) se ubica al punto 44 de coord. (X= 6569299.46; Y= 4393119.46), en la intersección del eje del Canal San Carlos con el alambrado que delimita al Sur - Este de la parcela 5148, a partir de este vértice y recorriendo el alambrado que define la Linea 44-45, de 609,68 m, (seiscientos nueve metros con sesenta y ocho centímetros), se llega al punto 45 de coord. (X= 6568736.35; Y= 4392885.75) ubicado en el poste esquinero Sur - Este de la parcela 5148, a partir de este punto y por alambrado limite Norte de las parcelas 4851 y 4852, que define la Linea 45-46, de 729,95 m (setecientos veintinueve metros con noventa y cinco centímetros) y su proyección que intersecta al eje de la calle pública determina el punto 46 de coord. (X= 6568581.55; Y= 4393599.10), a partir de este vértice y recorriendo camino publico que define la Linea 46-47 de 88,30 m (ochenta y ocho metros con treinta centimetros), se llega al punto 47 de coord. (X= 6568663.27; Y= 4393632.54) definido por la intersección de calles publicas, a partir de este vértice y por camino público que define la Línea 47-48 de 70,41 m (setenta metros con cuarenta y un centimetros), se llega al punto 48 de coord. (X= 6568635.19; Y= 4393697.10) determinado por la intersección del eje de calle pública y el eje de las vías del FFCC Gral. Belgrano, a partir de este encuentro y en dirección Sur-Norte por eje de vias del FFCC Gral. Belgrano, que define la Linea 48-49 de 934,78 m (novecientos treinta y cuatro metros con setenta y ocho centimetros), se llega al punto 49 de coord. (X= 6569498.76; Y= 4394054.97) establecido por la intersección del eje de vías del FFCC, Gral. Belgrano y la Proyección del alambrado y tejido perimetral Sur de la parcela 5223, a partir de este vértice y en dirección Este -Oeste establecido por tejido perimetral y alambrado que define la Linea 49-50 de 534,26 m (quinientos treinta y cuatro metros con veintiséis centimetros),que llega al poste de hormigón que determina el punto 50 de coord. (X= 6569520.78; Y= 4393521.16), desde este poste de hormigón y por tejido perimetral que define la Línea 50-51 de 25,37 m (veinticinco metros con treinta y siete centimetros), ubicada en el lado Sur-Sur-Oeste de la parcela 5223 se llega al poste de hormigón designado como

CONTROL HECTOH HORGONELLO CONVENTIONAL DEFO. COLON

ANA TANA GORESPANO

DI. GUSTANO H. BRANDAN

punto 51 de coord. (X= 6569535.27; Y= 4393500.32), desde este poste y por tejido perimetral ubicado en el lado Sur - Oeste de la parcela 5223, y su proyección sobre el alambrado de hilos interno de la parcela 0351, que define la Linea 51-52 de 629,25 m, se llega al punto 52 de coord. (X= 6569975.94; Y= 4393051.14), a partir de este vértice y por alambrado interno a la parcela 0351 que define la Linea 52-53 de 509,06 m, su intersección con el alambrado Sur - Oeste de la parcela 5652, define el punto 53 de Coord. (X= 6570348.83; Y= 4393387.70) determinado por un poste de madera, a partir de este punto y por alambrado ubicado al Sur - Oeste de la parcela 5652, que define la Linea 53-54 de 275,60 m (doscientos setenta y cinco metros sesenta centimetros), se llega al punto 54 de coord. (X= 6570541.84; Y= 4393200.97) determinado por poste esquinero Oeste de la parcela 5652, desde este punto y por alambrado perimetral ubicado en el lado Sur - Este de la parcela que define la Linea 54-55 de 1.039,76 m (mil treinta y nueve metros con setenta y seis centimetros), se llega al punto 55 de coord. (X= 6571288.22; Y= 4393924.87) determinado por poste esquinero de madera ubicado al este de la parcela 0351, desde este punto y por alambrado perimetral ubicado al Nor - Este de la parcela 0351, que lo separa de la parcela 0454 y que define la Linea 55-56 de 511.50 m (quinientos once metros con cincuenta centimetros) se llega al poste esquinero ubicado al Oeste de la parcela 0454 y que define el punto 56 de coord. (X∞ 6571644.43; Y= 4393557.79) , a partir de este vértice y por alambrado divisorio ubicado al Nor - Oeste de la parcela 0454, que define la Linea 56-57 de 549,57 m (quinientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y siete centimetros) se llega al punto 57 de coord. (X= 6572038.85; Y= 4393940.50) determinado por la intersección línea anterior y la proyección del alambrado Sur -Oeste de la parcela 0555, desde este punto y en dirección Nor - Oeste Sur - Este y que define la Linea Imaginaria 57-58 de 288,38 m (doscientos ochenta y ocho metros con treinta y ocho centimetros) se llega al punto 58 de coord. (X= 6571837.95; Y= 4394147.40) definido por poste esquinero Oeste de la parcela 0555, desde este vértice y por el alambrado Nor - Oeste de la parcela 0555 que define la Linea 58-59 de 479,63 m, (Cuatrocientos setenta y nueve metros con sesenta y tres centimetros) y su proyección ubica al punto 59 de coord. (X= 6572181.13; Y= 4394482.47) en la intersección con el eje de la Ruta Provincial E-53 (hoy avenida 28 de Julio), desde este vértice y recorriendo por el eje de calle, parte la Av. 28 de Julio y parte la Av. San Martin, que define la Linea 59-60 de 854,39 m (ochocientos cincuenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros) se llega al punto 60 de coord. (X= 6571583.97; Y= 4395093.53), determinado por la intersección del eje de calle Italia y el eje de la Av. San Martin, a partir de esta intersección y por eje de calle Italia (Jesús Maria), que define la Linea 60-61 de 53,20 m (cincuenta y tres metros con veinte centímetros), se llega al punto 61 de coord. (X= 6571633.41; Y= 4395113.17) determinado por la intersección del eje de calle Italia con el eje de calle La Cancha; a partir de este vértice y por el eje de la Calle La Cancha y que define la Línea 61-62 de 906,68 m (novecientos seis metros con sesenta y ocho sentimetros) se llega al punto 62 de coord. (X= 6571206.31; Y= 4395912.96)

CARLOS HECTOR BORGORELLO

CALLES NALNING

Or. GUSTAND A CHARGON

determinado por la intersección del eje de calle La Cancha y eje de calle Las Malvinas (Jesús María), a partir de este punto y por eje de calle Las Malvinas que define la Linea 62-63 de 74,05 m (setenta y cuatro metros con cinco centimetros), se llega al punto 63 de coord. (X= 6571132.29; Y= 4395915.12) determinado por la intersección del eje de calle Las Malvinas (Jesús María) y el eje de la continuación de la calle la Cancha, a partir de este vértice y por eje de calle La Cancha que define la Linea 63-64 de 2.543,65 m, (dos mil quinientos cuarenta y tres metros con sesenta y cinco centimetros) se llega al punto 64 de coord. (X= 6571178.49; Y= 4398458.35), determinado por la intersección de ejes de calle La Cancha y calle Nº 104, a partir de este punto y por eje de calle Nº 104 y que define la Linea 64-65, de 553,02 m,(quinientos cincuenta y tres metros con dos centimetros) se llega al punto 65 de coord. (X= 6570796.65; Y= 4398858.38) definido por la intersección de eje de calle Nº 104 con la proyección de alambrado Nor - Oeste de la parcela 0174, a partir de este punto y en dirección Sur - Oeste, Nor - Este, por alambrado ubicado en el lado Nor - Oeste de la parcela 0174 y que define la Linea 65-66, de 516,06 m, (quinientos dieciséis metros con seis centimetros), se llega al punto 66 de coord. (X= 6571166.92; Y= 4399217.86), determinado por el poste esquinero que es la intersección del Alambrado Sur - Oeste de la parcela 0376 y el alambrado Nor - Oeste de la Parcela 0174, a partir de este punto y por el alambrado Sur - Oeste de la Parcela 0376, que define la Linea 66-67, de 255,62 m, (doscientos cincuenta y cinco metros con sesenta y dos centimetros), se liega al punto 67 de coord. (X= 6570988.79; Y= 4399401.20), poste esquinero determinado por la intersección del alambrado Sur - Este y Sur Oeste de la parcela 0376, a partir de este vértice y por el alambrado perimetral Sur - Este de la parcela 0376, que define la línea 67-68, de 280,26 m (doscientos ochenta metros veintiséis centímetros) se llega al poste esquinero ubicado en la intersección de la línea anterior con el alambrado emplazado al Norte de las parcelas 0270, 0277, 0278 y 0279, y que define el punto 68 de coord. (X= 6571191.19; Y= 4399595.05), desde este punto y por alambrado el alambrado Norte de las parcelas 0270, 0277, 0278 y 0279 que define la Línea 68-1 de 1.070,70 m (mil setenta metros con setenta centimetros) se llega al punto 1, cerrando el polígono que conforma una superficie de 18.412 hectáreas con 8.314,16 m², y con un perimetro de 98 km. 649.94 m (Noventa y ocho kilómetros seiscientos cuarenta y nueve metros con noventa y cuatro centimetros).-

Dentro del ejido Municipal se determinaron dos puntos fijos que poseen las siguientes ubicaciones y coordenadas: Mojón A, plaza Nicolás Avellaneda de Coord.(X: 6568046,20; Y: 4398590,16), Mojón B, Canal San Carlos, Coord. (X: 6569158,92; Y: 4389904,87)

CARLOS PECTOS BARGOSELLO COMUNDOM PECTOS LATER COLOR

ADJ PACILA NAMENT ECHETANA DE GODETRA) MARTINGADO (ZOMO CROMA

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN INTENDENTE MONOTALIZAD DE EDIZAJA CAROVA



Ord. Nº 1953/16

Página **11** de **11**

